



Poder Ejecutivo  
Estado de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLIV Alcance al Periódico Oficial de fecha 19 de Septiembre de 2011 Núm. 38

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Secretaría de Finanzas y Administración.- Convocatoria a las Entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, interesadas en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizará durante el segundo semestre del 2011 y primer semestre del 2012.

Págs. 2 - 5



### CONVOCATORIA No. IPFEH-01/2011

CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, INTERESADAS EN ACCEDER A FINANCIAMIENTO MEDIANTE LAS OPERACIONES QUE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARÁ DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012.

Con fundamento en los artículos 2, 11, 14 Bis, 14 Ter fracción III, 22, 36 bis fracciones I y II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo y artículos 2 fracción II, 3 fracciones II y III de la Ley que Crea el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

#### CONVOCATORIA

A LAS ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, INTERESADAS EN ACCEDER A FINANCIAMIENTO MEDIANTE LAS OPERACIONES QUE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARÁ DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2012.

#### I. Objeto de la Convocatoria.

Invitar a las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo para que se inscriban y participen en las operaciones de financiamiento que el Instituto realizará durante el segundo semestre del 2011 y primer semestre del año 2012

#### II. Instrucciones

1. Las operaciones de financiamiento serán para que el Instituto pueda constituirse como acreedor de las entidades y estas como deudor del mismo, así como para que el Instituto pueda constituirse como emisor o deudor en los mercados financieros mexicanos.

2. Las operaciones de financiamiento previstas en esta convocatoria estarán sujetas en todos los casos a la autorización de los órganos de gobierno de las entidades, de los ayuntamientos, de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso, a las aprobaciones correspondientes por parte del Congreso del Estado.
3. Fechas para la realización de los procesos de Financiamiento.
  - a) La inscripción de las entidades para participar en las operaciones de financiamiento a través del Instituto cuyo objeto en términos de la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, sea las inversiones públicas productivas: las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos, al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer o a cualquier otra finalidad de interés público o social, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades; podrá realizarse a más tardar el 10 de octubre de 2011.
  - b) El Instituto podrá realizar las operaciones para acceder a financiamiento de los mercados financieros mexicanos en cualquier momento durante el segundo semestre del 2011 y primer semestre del 2012, procurando acceder a financiamiento en alguno de los momentos más propicios conforme al comportamiento de los mercados, considerando la variabilidad de los mismos, con el propósito de lograr las mejores condiciones y términos posibles.
  - c) El Instituto estará en condiciones de realizar las operaciones necesarias para concretar las operaciones de financiamiento objeto de esta convocatoria en un plazo aproximado de 90 días hábiles, a partir de la fecha de inscripción en cada caso.
4. Las solicitudes de inscripción de endeudamiento objeto de esta convocatoria referidas en el Artículo 36 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, deberán incluir los datos de la entidad, monto de financiamiento requerido, el plazo del financiamiento, flujos de efectivo que se dedicarán al pago de las obligaciones, las preferencias en la forma de pago incluyendo periodo de gracia en el pago de capital, y el destino de los recursos.

En preparación de la información para obtener en su caso la autorización de endeudamiento, se deberá incluir, en conformidad al Artículo 36 de la mencionada Ley, lo siguiente:

- a) La información relativa al crédito o empréstito que se proponga celebrar la entidad de que se trate, con el propio instituto, indicando, según resulte aplicable: el proyecto de inversión, monto, destino, plazo máximo, mecanismo de pago y demás datos que en su caso, se consideren relevantes;
- b) La información que permita determinar la capacidad de pago de la entidad de que se trate y la necesidad debidamente razonada de la inversión que se pretenda realizar o destino que se pretenda dar a los recursos provenientes del financiamiento. Tratándose de reestructuraciones o refinanciamientos para los que se requiere la autorización del Congreso, se deberán señalar de manera general los beneficios que se espera lograr en caso de realizarse la reestructuración o refinanciamiento correspondientes;
- c) En su caso, las autorizaciones que previamente se hubieren obtenido de los órganos de gobierno, de los ayuntamientos, o de la Secretaría de Finanzas y Administración según corresponda.
- d) Las autorizaciones de los órganos de gobierno deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 36 Bis de la mencionada Ley, por lo que deberán señalar al menos, las siguientes vertientes: Acuerdo para acceder a financiamiento en los montos, plazos, términos y condiciones previstos; acuerdo para comprometer de manera irrevocable, durante la vigencia del financiamiento, los flujos de efectivo necesarios, incluyendo la afectación de las Participaciones Federales que le correspondán para el pago y/o garantía de las obligaciones crediticias y la conformación de fondos de reserva; y acuerdo de tal manera que el Instituto pueda fungir como acreedor de las entidades.

### III. Aspectos Generales.

1. La presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, a la Ley que Crea el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables a la materia; a los contratos y convenios suscritos y demás documentos jurídicos y los que en un futuro suscriba el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en relación al objeto de la presente convocatoria.
2. El Instituto podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, asimismo podrá solicitar documentación adicional a las entidades en caso necesario como se prevé en la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo.
3. Cualquier información derivada de la presente Convocatoria, se atenderá en el local que ocupa el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, ubicado en Primer Piso de Palacio de Gobierno, Plaza Juárez S/N, Col. Centro C.P. 42000 en Pachuca de Soto Hidalgo.

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de septiembre de 2011.**



**El Director General del Instituto para el  
Financiamiento del Estado de Hidalgo  
L.A. Juan Butrón García**

---